



**RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO
COMITÉ DE AUDITORÍA FEDERAL
REGLAMENTO INTERNO**

I.- OBJETIVOS

Asignar funciones y coordinar las actividades de cada uno de los Organismos que integran la Red Federal de Control Público, en un marco de complementación técnica y respeto de las respectivas competencias institucionales, en pos de lograr una eficiente aplicación del control sobre la ejecución de los planes y programas sociales implementados por el Gobierno Nacional.

II.- CONSTITUCIÓN

El Comité de Auditoría Federal ejercerá en pleno derecho las facultades y asumirá las obligaciones que se le han asignado en el Convenio N° 27 de fecha 28 febrero de 2002 y en el “Acta de Constitución de la Red Federal de Control Público y constitución del Comité de Auditoría Federal” del 23 de mayo de 2002.

III.- INTEGRACIÓN

El Comité de Auditoría Federal está integrado por representantes de cada uno de los Órganos de Control Público de los niveles nacional, provincial y municipal que lo conforman.

Los miembros tendrán derecho a asistir con voz y voto a las reuniones del Comité.

Cada Organismo integrante tendrá derecho a un voto, aun cuando tenga más de un representante acreditado ante el Comité.

En caso de empate, el Presidente tendrá derecho a doble voto.

Para sesionar, el Comité deberá contar con la presencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones que adopte el Comité serán aprobadas por mayoría simple de los concurrentes.

IV.- DEPENDENCIA

El Comité de Auditoría Federal es el Órgano Rector de la Red Federal de Control Público y está integrado por todos los organismos que han adherido formalmente, suscribiendo el convenio pertinente.

Los integrantes de la Red Federal de Control Público toman decisiones en el marco de las asambleas que se celebren, que se plasmarán en las respectivas actas asamblearias.



V.- AUTORIDADES

Los integrantes del Comité de Auditoría Federal elegirán sus propias autoridades conforme la estructura que se indica:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia Federal
- c) Vicepresidencia Metropolitana
- d) Secretaría de General
- e) Secretaría de Técnica

La Presidencia tendrá las siguientes funciones, a cuyos efectos contará con la asistencia técnica y operativa de las Gerencias de Supervisión de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, con competencia en la materia:

- Ejercer la representación del Comité.
- Convocar a las reuniones del Comité, presidir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- Cumplir los mandatos de la Red Federal de Control Público.
- Cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que se desprenden de este Reglamento.
- Resolver los casos de urgencia, rindiendo cuentas de las medidas adoptadas en la primera reunión que celebre el Comité.
- Suscribir la documentación y la correspondencia.

En caso de ausencia o impedimento, el Presidente será remplazado por el Vicepresidente Federal y, en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente Metropolitano.

La Secretaría General tendrá la función de promover el cumplimiento de los proyectos incluidos en los respectivos planes anuales de auditoría por parte de cada uno de los Organismos de Control y su coordinación, con miras a continuar impulsando el logro de adecuados niveles de ejecución.

Por su parte, la Secretaría Técnica tendrá a su cargo:

- Elaboración de propuestas técnicas en pos del mejor funcionamiento de la Red.
- Las funciones administrativas del Comité.
- La elaboración de las actas correspondientes a las reuniones del Comité.

A estos fines, la Coordinación de la Red Federal de Control Público de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN proveerá la información y la asistencia que resulten necesarias.

VI. SEDE DEL COMITÉ

La sede administrativa estará ubicada en la Avda. Corrientes 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ello no obsta para que cuando el Comité lo estime oportuno, fije un lugar distinto para celebrar una o más reuniones.

VII.- FUNCIONAMIENTO

El Comité deberá reunirse como mínimo una vez al año o cuando lo solicite la mitad más uno de sus integrantes.

El Presidente convocará a los miembros a las reuniones, sean estas ordinarias o tengan carácter de extraordinarias con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles.

El Comité, conforme con su objetivo deberá:

- Definir, mediante la coordinación de los Organismos integrantes de la Red Federal de Control Público, los planes o programas sociales y sus respectivos puntos de control asociados, que se incluirán en los alcances correspondientes a cada planeamiento anual.
- Establecer las fechas límites para la presentación, en la forma y mecanismos que se estimen más apropiados, de los proyectos de auditoría propuestos para su inclusión en el respectivo planeamiento anual.
- Recepcionar y dar tratamiento a las necesidades planteadas por cada organismo en cuanto se refiere a la capacitación del personal afectado al control a cargo de la Red Federal.
- Establecer de común acuerdo los canales de comunicación interna más apropiados para una efectiva coordinación.
- Homogeneizar criterios de auditoría y de exposición de sus resultados.
- Propiciar la adopción de estándares de calidad para la ejecución de las tareas desarrolladas en el marco de la Red Federal y promover la implementación de mecanismos de control de calidad.
- Tratar la incorporación de organismos de control a la Red Federal, así como la suscripción de acuerdos de cooperación o asistencia técnica relativos a aspectos inherentes a sus objetivos institucionales.
- Propiciar las acciones que estime necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Red Federal.



**Autoridades del Comité de Auditoría Federal
de la Red Federal de Control Público**

Organigrama

